

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Aparcamiento

p. 4651

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se publica Modificación del Convenio Colectivo vigente

p. 4652

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo a la Resolución de Alcaldía sobre aprobación de lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos de esta Entidad Local

p. 4652

#### Ayuntamiento de Benamejé

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, relativo a las Bases de la Convocatoria para la Contratación con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de dos Educadores/as Infantiles para el Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" de esta Localidad

p. 4654

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejé, relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria número 23/2018, en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018

p. 4659

#### Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se publica cambio de titularidad de Derecho Funerario Bovedilla nº 1677 en el Cementerio Municipal "San José"

p. 4659

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018

p. 4659

#### Ayuntamiento de Castro del Río

---

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a delegación de funciones del Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 17 de noviembre de 2018

p. 4659

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario número 154/2018 y se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Córdoba

p. 4659

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre del presente ejercicio, sobre el cese y nombramiento de representantes del Consejo del Movimiento Ciudadano en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal VIMCORSA

p. 4660

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, relativo a la aprobación provisional de modificación de varias Ordenanzas Fiscales, por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018

p. 4660

### **Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 22/2018, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, según acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de noviembre de 2018

p. 4660

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública Padrón correspondiente a la Tasa por Uso Común Especial de la Vía Pública, mediante la Instalación de Mesas y Sillas, ejercicio 2018

p. 4660

### **Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de varias Ordenan-

zas Fiscales, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018

p. 4661

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras de Precios Públicos, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2018

p. 4661

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación inicial del Expediente 67/2018 de Transferencia de Crédito, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018

p. 4667

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación inicial del Expediente 66/2018 de Transferencia de Crédito, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018

p. 4667

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la aprobación inicial del Expediente 62/2018 de Crédito Extraordinario, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018

p. 4668

### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de suplementos de crédito núm. 21/2018

p. 4668

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la aprobación inicial del expediente número 62/2018 de crédito extraordinario, financiado con baja por anulación, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2018

p. 4668

## **IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

### **Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución). Lucena (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes, en constitución, de Lucena, relativo a convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el 28 de noviembre de 2018

p. 4668

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

Núm. 3.717/2018

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2018, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio de Adamuz, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS**

**Fundamento legal**

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local acuerda la imposición y ordenación de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Aparcamientos, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Hecho imponible**

Artículo 2º. El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entradas de vehículos a través de las aceras, y reservas de aparcamiento en la vía pública.

**Sujeto pasivo**

Artículo 3º. Son Sujetos Pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto citado en el hecho imponible, y en particular:

- Los titulares de licencias o concesiones públicas y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza Fiscal.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

**Responsables**

Artículo 4º. La responsabilidad tributaria se regirá por lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Exenciones, reducciones y bonificaciones**

Artículo 5º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

**Cuota tributaria**

Artículo 6º. La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la cantidad resultante de aplicar las tarifas siguientes:

En caso de que el periodo impositivo no coincida con el año natural la cuota resultante se prorrateara por meses naturales:

6.1. Por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento:

6.1.1. Por entrada en edificio o cochera particular: 20,00 €.

6.1.2. Por entrada en talleres de reparac. Vehículo: 55,00 €.

6.2. Por cada entrada en local o garajes destinados a vehículos:

6.2.1. De 2 a 4 plazas de cochera: 60,00 €.

6.2.2. De 5 a 7 plazas de cochera: 85,00 €.

6.2.3. De 8 hasta 12 plazas de cochera: 140,00 €.

6.4.4. Por cada plaza de más de doce: 8,00 €.

6.3. Por reserva de aparcamiento exclusivo en la vía pública:

6.3.1. Por metro lineal o fracción: 6,00 €.

6.4. Reservas de aparcamiento en la vía pública en zonas anexas a la cochera o frente a ésta para la maniobra de entrada y salida de vehículos:

6.4.1. Por metro lineal o fracción: 6,00 €.

En cuanto a las Reservas de aparcamiento en la vía pública, en zonas anexas a la cochera o frente a esta para la maniobra de entrada y salida de vehículos, únicamente habrán de pagar la cuota tributaria resultante de la aplicación de la presente tarifa cuando efectivamente disfruten de la reserva de espacio. Actualmente este aprovechamiento especial se produce durante 6 meses al año, con lo que, en estos casos y mientras se mantenga esta circunstancia, se efectuará la liquidación tributaria por la mitad del importe estipulado en la presente tarifa.

**Devengo**

Artículo 7º. 1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se procederá conforme lo indicado en el artículo anterior.

**Liquidación**

Artículo 8º. 1. Las cantidades exigibles se liquidaran por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el período autorizado.

Aualmente se formará el padrón o lista cobratoria formado por todas las autorizaciones o licencias concedidas correspondientes al ejercicio.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión deberán solicitar previamente la consiguiente autorización, haciendo constar ubicación y destino de la correspondiente licencia.

3. Comprobadas las solicitudes formuladas, de estimarse conformes, se concederán las autorizaciones. En caso contrario, se notificará al interesado al objeto de que subsane las deficiencias, a quien se girará la liquidación complementaria que proceda. Las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. No se permitirá la ocupación o utilización privativa hasta que

no efectúe el ingreso y se conceda la autorización.

5. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente al periodo autorizado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento general de recaudación.

8. Se consideraran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizar el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

#### Infracciones y sanciones

Artículo 9º. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta en tanto no se acuerde por órgano competente su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Adamuz, a 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

### Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.724/2018

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, y previa negociación con los representantes legales de este Ayuntamiento, adoptó acuerdo sobre modificación del vigente Convenio Colectivo, dando una nueva redacción al artículo 27, quedando el mismo con el siguiente tenor literal: "Artículo 27. Procesos de IT. De producirse una baja por enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador cobrará el 100% de sus retribuciones, hasta que la Seguridad Social dictamine resolución sobre dicha incapacidad, el trabajador mantendrá la misma situación".

Baena a 30 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Núm. 3.731/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Tesorería de fecha 22 de octubre de 2018 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

#### Resuelvo

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

#### ANEXO

### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA

#### I. Principios generales

1º El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 187, contempla la existencia con carácter obligatorio del Plan de Disposición de Fondos, al disponer que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 135 de la Constitución Española, cuya modificación fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2011, establece lo siguiente: "3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión".

Esta prioridad también se contempla en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade que "el plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

En los artículos 106 y 107 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se contempla la existencia con carácter obligatorio, de un Presupuesto Monetario, cuyo antecedente es el plan de disposición de fondos anual al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago, y que tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento.

En concreto, el artículo 107 de la LGP que se refiere a los criterios de ordenación de pagos, dispone que la cuantía de los pagos ordenados en cada momento se ajustará al Presupuesto monetario y que en la expedición de las órdenes de pago se aplicarán criterios objetivos, tales como la fecha de recepción, el impor-

te de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros.

Así pues, el Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

2º El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ayuntamiento tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal.

3º La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones, exceptuando la gestión de fondos específicos que así lo requieran.

## II. Ordenación de los pagos

Los criterios a aplicar en la expedición de los órdenes de pago serán los siguientes:

A) Se establece la prioridad de pago de la deuda por cuotas de capital y de intereses y de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

B) Se incorporan como factores que facilitan una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad, los criterios objetivos del artículo 107.2 de la L.G.P. en la expedición de órdenes de pago, es decir, la fecha de recepción, importe de la operación, aplicación presupuestaria o forma de pago.

C) Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad.

## III. Disponibilidades dinerarias y orden de prelación en los pagos

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ayuntamiento, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de los órdenes de pago:

1º. Carga financiera de la entidad que conste en los capítulos 3 y 9 del presupuesto de gastos que se ajustará a los vencimientos establecidos en los cuadros de amortización de los créditos y préstamos correspondientes.

Estos pagos, absolutamente prioritarios en cumplimiento del artículo 14 LOEPSF, son imprescindibles para el eficiente funcionamiento financiero de la entidad (artículo 65 del RD 500/90), y su demora conlleva perjuicios aparejados de gastos inmediatos y el deterioro de la operatividad financiera de la Corporación, por lo que serán atendidos con carácter preferente respecto a cualquier otro gasto. En ese sentido, serán atendidos por los cargos en cuenta que realicen las entidades financieras, de acuerdo con los cuadros de amortización y las condiciones financieras previstas en los correspondientes contratos, siendo objeto de posterior comprobación por la Tesorería Municipal.

2º Se dispondrán los créditos establecidos en el Capítulo 1 del Estado de Gastos (Gastos de Personal) y por este orden de prelación:

Mensualmente: Por el importe líquido de las retribuciones básicas y/o complementarias reflejadas en su correspondiente nómina para cada puesto de trabajo de la Corporación, y las pagas extraordinarias cuando procedan.

Mensualmente: Por los pagos a efectuar a la Seguridad Social, así como los correspondientes a las retenciones tributarias, de conformidad con los calendarios oficiales aprobados por los organismos públicos competentes.

La ordenación de pagos correspondientes a los restantes pagos de personal se realizará de forma inmediata tan pronto tengan entrada en la Tesorería los documentos contables de reconocimiento de la obligación o de propuesta de mandamiento de pago.

3º Con subordinación a las prioridades de los apartados anteriores se atenderán, con carácter preferente:

3.1. Las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales, estableciéndose cuando sea posible el correspondiente calendario de pago en función a su cuantía, antigüedad y naturaleza.

3.2. Pagos de impuestos a Administraciones Territoriales, tales como el Impuesto sobre el valor Añadido.

3.3. Pagos por devoluciones de fianzas, depósitos e ingresos indebidos y por resoluciones administrativas.

4º. Se consideran pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

4.1. Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

4.2. Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, presupuestarios y no presupuestarios por riguroso orden de incoación, conforme el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo la antigüedad de la fecha del Reconocimiento de la Obligación, salvo resolución motivada en contra. Los pagos se realizarán por orden de entrada en la Tesorería Municipal.

5º Otro tipo de pagos:

5.1. Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

5.2. Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

5.3. Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

## IV. Normas específicas de aplicación

1º. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el

pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ayuntamiento, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento excepcional y que deberá estar motivado y justificado previamente.

2º. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

3º. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 10.000 euros, ayudas económico-familiares y de emergencia, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4º. La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria.

#### V. Vigencia del Plan de Disposición de Fondos

El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación desde la fecha de su aprobación, y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

Baena a 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 3.732/2018

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NTRA. SRA. DE GRACIA".

Por Decreto de Alcaldía número 1.110/2018, de 26 de octubre, por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), se ha convocado las pruebas selectivas para la contratación en régimen de personal laboral temporal de dos Educadores/as Infantiles para el Centro de Educación Infantil "Ntra. Sra. de Gracia", de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, por el que se acuerda la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo, las cuáles se transcriben a continuación:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÍ

#### I. Objeto

Primera. Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, mediante el sistema de concurso, de DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" de la localidad de Benamejí, con las siguientes características:

- Duración:

- 1 Contrato: Hasta la finalización del curso Escolar 2018/2019.
- 1 Contrato: Durante el periodo de baja por incapacidad temporal de la titular del puesto y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

- Tipo de contratación:

Los contratos que se formalicen serán de carácter temporal en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2.720/198, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19.dos, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la contratación del personal laboral temporal prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional, y viene justificada por una necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación del servicio público Centro de Educación Infantil "Nuestra Señora de Gracia" en el Municipio de Benamejí.

- Retribuciones: 1.640,13 euros brutos mensuales (excluido prorrateo pagas extras).

Segunda. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de funcionamiento de la Escuela de 0 a 3 años, bajo la dirección del Maestro/a-Director/a. Deberán permanecer en el Centro durante la jornada laboral, llevando a cabo las labores de atención a los niños/as propias de su puesto, en las que se incluyen la atención integral del niño/a, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc.

Serán los encargados de realizar las actividades pedagógicas del Centro bajo la supervisión del director, ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad, colaborando con el director en el desarrollo de las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias. Además de lo anterior, deberán colaborar en la elaboración de la programación anual del Centro.

Tercera. Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

#### II. Requisitos de los aspirantes

Cuarta. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de

los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o el Título de Grado equivalente, título de Técnico Superior en Educación Infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales o, en su caso, estar en condiciones de obtenerlos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Quinta. Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

### III. Solicitudes

Séptima. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Plaza de la Constitución, núm 1 de Benamejí, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Córdoba. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benamejí, en la dirección: [www.benameji.es](http://www.benameji.es). El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la misma página Web del Ayuntamiento de Benamejí.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de octubre, para los nacionales de otros Estados, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad y de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse

solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acreditan el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que es aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estar bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

### IV. Admisión de candidatos

Octava. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios electrónico, dentro de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Benamejí, en la dirección: [www.benameji.es](http://www.benameji.es).

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldesa-Presidenta por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

### V. Comisión de Selección

Novena. Los miembros designados para formar la Comisión de Valoración los los siguientes:

PRESIDENTE

Titular: Dña. Natividad Nieto Granados, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benamejí.

VOCAL 1

Titular: D. Ángel Lendínez Villalba, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benamejí.

VOCAL 2

Titular: D. Rafael Torres Tenllado, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Benamejí.



## VOCAL 3

Titular: D. Juan Espejo Ávila, funcionario del Ayuntamiento de Benamejil.

## SECRETARIO.

Titular: Dña. María Inés de Pablo Salazar, funcionaria de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional. Suplente: D. José Manuel Pérez Nadal, funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El Presidente y los vocales de la Comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en las presentes Bases.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine la Comisión que los convoque.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Décima. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

**VI. Desarrollo del proceso de selección: Concurso**

Undécima. Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 10 puntos:

## 1. FORMACIÓN (puntuación máxima 4,00 puntos).

## a) Títulos (puntuación máxima 1,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la mínima exigida en la convocatoria:

- Título de Maestro/a con la especialización en Educación Infantil o el Título de Grado equivalente o en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil:

0,25 puntos.

- Título universitario oficial de Master en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 0,50 puntos.

- Título de Doctorado universitario oficial en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3,00 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil o psicología infantil, o con la organización y funcionamiento de centros escolares o la dirección de centros docentes:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 50 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.

- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,50 puntos/curso.

- Cursos de más de 200 horas en adelante: 0,75 puntos/curso.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su reconocimiento o inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la correspondiente Administración Educativa. (Original o copia compulsada).

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

## 2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima 6,00 puntos)

Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos públicos o privados que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de atención educativa y asistencial: 0,15 puntos.

La prestación de servicios en centros educativos públicos o privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso una subsanación. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

#### **VII. Propuesta de contratación y presentación de documentos**

Duodécima. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el Tablón Electrónico de la página Web del Ayuntamiento de Benamejí las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décimo Primera, por orden decreciente de puntuación, incluyendo los dos aspirantes propuestos.

El aspirante con mayor puntuación será contratado hasta la finalización del Curso Escolar 2018/2019, mientras que el aspirante con la segunda mayor puntuación, será contratado para cubrir la incapacidad temporal de la titular del puesto y como máximo hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí para que apruebe la correspondiente contratación, la cual se ajustará a las necesidades previstas en las presentes Bases.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc., que estará en vigor hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

Decimotercera. En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Ayuntamiento, los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por re-

solución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b) Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante. En caso de incapacidad dicho informe determinará que las limitaciones físicas o psíquicas del aspirante son compatibles con el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra libertad e indemnidad sexual, de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

#### **VIII. Recursos**

Decimocuarta. Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes de para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejí a 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

## ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, DE DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÍ.**

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>DNI/NIF</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>Nº</b>	<b>C.P.</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONO</b>		
<b>FECHA DE NACIMIENTO :</b>		

## EXPONE:

**Primero.-** Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÍ.

**Segundo.-** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Tercero.-** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan y que se indican a continuación: .....

.....

## SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de DOS EDUCADORES/AS INFANTILES PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL "NUESTRA SEÑORA DE GRACIA" DE BENAMEJÍ.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.**

Núm. 3.827/2018

Doña Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benamejí, (Córdoba), hacer saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 23/2018 en su modalidad de Concesión de Crédito Extraordinario, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.P., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Benamejí a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.675/2018

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno: 05-10-2018.

Bovedilla nº: 1.677.

Registrada a nombre de: D. Manuel Pavón Medina.

Adjudicatarios: Dª Carmen Pavón Jurado, D. Francisco Pavón Jurado y Dª Soledad Pavón Jurado.

Tasa: 30,63 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 15 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.812/2018

Don Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018 en la modalidad de suplemento de crédito

to con cargo a nuevos ingresos, por importe de 19.891,80 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cañete de las Torres, a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.774/2018

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 6 de noviembre de 2018, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en D. Julio Criado Gámiz, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre Dª. Mª. Sandra Pedrosa Atienza y don José J. Erenca Malagón, la cual tendrá lugar a las 12:30 horas, del próximo día 17 de noviembre, sábado, del año 2018.

Castro del Río (Córdoba), 6 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.716/2018

El Teniente Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública de este Ayuntamiento, hace saber:

Que en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Córdoba, se comunica la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, en Procedimiento Ordinario núm. 154/2018, a instancias de la Asociación Campesina y del Rejoneo Antonio Cañero y Dª Aurora Cañero López, contra resolución por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto contra Acuerdo Comisión de la Memoria Histórica del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, "Plaza de Cañero", acuerdo nº 66/16, de 15-03-2016, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En consecuencia, se emplaza a cuantos puedan resultar interesados en comparecer y personarse en los referidos autos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 2 de Córdoba, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días siguientes al de la publicación del presente Edicto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Córdoba, a 29 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente:

te: El Teniente de Alcalde de Presidencia, Políticas Transversales, Seguridad y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 3.730/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 790/18. PRESIDENCIA. 6. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL VIMCORSÁ.

Conocido el informe emitido por el Técnico Asesor de la Alcaldía y Promoción de la Ciudad, a la vista del escrito remitido por el Consejo del Movimiento Ciudadano, en relación a cambio representantes en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal VIMCORSÁ, y de conformidad con la Proposición presentada, referenciada más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. Francisco Gea Ramos, como representante del Consejo del Movimiento Ciudadano, en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal VIMCORSÁ.

Segundo. Nombrar a D. Juan Andrés de Gracia Cobos, como representante del Consejo del Movimiento Ciudadano, en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal VIMCORSÁ.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Cuarto. Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta General de la Empresa Municipal VIMCORSÁ, a efectos de su ratificación.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y notifíquese a los interesados.

Córdoba, 31 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

### Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 3.808/2018

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de varias Ordenanzas:

- Modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por el Uso Privativo de Instalaciones y Utensilios del Ayuntamiento de Dos Torres.

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por el Uso Privativo del Parque Periurbano Municipal "San Isidro" de Dos Torres y de las Normas de Uso y Funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

En Dos Torres, 7 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.825/2018

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, el expediente de modificación nº 22/2018, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo de exposición no se presentará reclamación alguna, el expediente referenciado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Obejuna, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 3.693/2018

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2018, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la Tasa por Uso Común Especial de la Vía Pública, mediante la instalación de Mesas y Sillas, ejercicio 2018.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desesti-

mado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, a 29 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.817/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, Expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2019, se expone al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

- Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

- Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Recepción y Expedición de Documentos.

- Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

- Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de la Vía Pública en Edificios, Solares y, en general, propiedades particulares y las reservas de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del Pozo de Santa María para uso agrícola.

Montilla, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.819/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, Expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras de Precios públicos, de la Prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable así como de Prestaciones patrimoniales de carácter no tributario para el ejercicio 2019 que seguidamente se relacionan, se exponen al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones por los interesados.

De no presentar reclamaciones en el plazo fijado, se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nueva publicación.

A- Modificación ordenanzas reguladoras de precios públicos:

1. Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales

- Modificación del artículo 2 quedando con la siguiente redacción:

### “Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituyen el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades, así como el uso, disfrute y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, según el siguiente detalle:

A) Programas y actividades deportivas:

- Deporte en la edad escolar.
- Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

B) Instalaciones deportivas municipales.

1. Complejo polideportivo municipal
  - 1.1 Campos de Fútbol de Césped Artificial (1-2).
  - 1.2 Pista de Atletismo.
  - 1.3 Pistas Polideportivas.
  - 1.4 Complejo de Piscinas de Verano.
2. Pabellón municipal de deportes
  - 2.1 Pista Polideportiva Central.
  - 2.2 Sala Polivalente Anexa.
  - 2.3 Salas de Expresión Corporal. (1-2)
  - 2.4 Sala de Fitness.
  - 2.5 Sauna.
  - 2.6 Rocódromo.
  - 2.7 Sala de Reuniones.
3. Piscina cubierta
  - 3.1 Vaso de Enseñanza 12,5 x 6 m.
  - 3.2 Vaso Polivalente 25 x 12,5 m.
4. Sala cubierta “El Molinillo”
  - 4.1 Pista Polideportiva.

C) Abonados al SMD.

1. Abonados a la oferta de actividades y espacios deportivos.
  2. Abonados a las instalaciones.
- D) Varios.
1. Publicidad.
  2. Servicio de guardería.
  3. Campus o campamentos deportivos.
  4. Actividades especiales.
  5. Cesión de material.
  6. Acceso automatizado de instalaciones”.

- Modificación del artículo 5 quedando con la siguiente redacción:

### “Artículo 5º. Cuota tributaria

Las bases de estas exacciones constituyen el tiempo o número de personas que utilicen las Instalaciones, así como el tipo de instalación utilizada o bien el número o clase de servicios demandados.

La cuota tributaria será la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa:

A-Programas y actividades deportivas

1. Deporte en la edad escolar.
  - 1.1 Escuelas deportivas de base.

Convenios con los Centros Educativos. Alumnos/as de primaria y secundaria. Periodo: Curso Escolar. 12,00 € / curso

- 1.2 Juegos deportivos municipales.

Categorías	Deporte individual	Deporte de equipo
Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete	3,00 €	8,00 €

- 1.3 Escuelas deportivas enseñanza – aprendizaje. (Actividades dirigidas a personas de 2 a 16 años)

Programas / actividades	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales	años)	mes
Psicomotricidad, Gimnasia Rítmica, Salto de Comba, Ajedrez, Fútbol, Baloncesto, Natación, Bádminton, Balonmano, Voleibol y cualquier otra actividad de similares características.	19,00 €/mes	21,00 €/mes	- Centros Escolares (sesiones de 45 minutos): 2,00 € / alumno/a / sesión	

**1.4 Actividades acuáticas**

	Natación Invierno		Natación verano	
Programas / Actividades	1 Ses/sem	2 Ses/sem	3 ses/sem	Número de sesiones a determinar por curso
- Bebés (de 6 meses a 3 años)	16,00 €/mes	25,00 €/mes	29,00 €/mes	2,50 €/sesión
- Infantil (4 y 5 años)				
- Menores (de 6 a 13 años)	15,00 €/mes	23,00 €/mes	27,00 €/mes	2,30 €/sesión

**2. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.**  
**2.1 Mantenimiento físico y mejora de la salud**

Programas / Actividades	2 Sesiones semanales	3 Sesiones semanales
Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia de Compensación, Pilates, Actividad Física para personas Mayores, Aeróbic, Yoga, Tai-chi y cualquier otra actividad de similares características.	17,00 €/mes	19,00 €/mes

**2.2 Actividades acuáticas**  
**A) Cursos de natación.**

	Natación Invierno			Natación Verano	
Programas / Actividades	1 Ses/sem.	2 Ses/sem.	3 ses/sem.	Número de sesiones a determinar por curso	
- Adultos y jóvenes (de 14 a 59 años)					
- Act. Física Especial-Adaptada					
- Act. Física en el Agua (AFA)	16,00 €/mes	24,00 €/mes	28,00 €/mes	2,40 €/sesión	
- Aquaeróbic o similares					
- Natación y Embarazo					
- Y cualquier otra actividad de similares características					
- Mayores (a partir de 60 años)	14,00 €/mes	20,00 €/mes	24,00 €/mes	2,30 €/sesión	

**2.3. Campeonatos locales**

**A) Deportes de equipo.**

Categoría	Conceptos	Tarifa
Menores (de 8 a 13 años)	Cuota inscripción	0,00 €
	Cuota participación	5,00 €/equipo/mes
	Ficha jugador	0,00 €
Juvenil (de 14 a 17 años)	Cuota inscripción	10,00 € / equipo
		15,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
	Cuota participación	20,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jornadas/mes)
	Ficha jugador	3,00 € / campeonato
Senior (mayores de 18 años)	Cuota inscripción	25,00 € / equipo
		30,00 €/equipo/mes (hasta 5 jornadas/mes)
	Cuota participación	35,00 €/equipo/mes (de 6 a 10 jorn/mes)
	Ficha jugador	3,00 / campeonato
Campeonatos Especial (3X3, 4X4, Femenino, etc....)	Carácter Cuota inscripción y participación	20,00 € /equipo/mes

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,00 € y un máximo de 12,00 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en pruebas o manifestaciones populares en función de las características de la actividad, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

**2.5 Acondicionamiento físico. Programa dirigido.**  
**(Asesoramiento Técnico con Monitor y Programas Dirigidos).**

Programas / Actividades	Tarifa
a) Fitness Horario Completo	20,00 €/mes
b) Fitness Horario Mañana	18,00 €/mes
C) Ciclo Indoor + Fitness (2 ses/semana)	22,00 €/mes
D) Ciclo Indoor + Fitness (3 ses/semana)	24,00 €/mes
e) Multifitness (Fitness + 2 ses. Ciclo Indoor / semana + 2 ses. Tonificación / semana)	26,00 €/mes

**B-Instalaciones Deportivas Municipales. Alquileres y entrada a las instalaciones**

**1. Complejo Polideportivo Municipal**

1.1 Campos de Fútbol Césped Artificial (1-2)	Tarifa	Suplemento Alumbrado
C. de Fútbol 11	22,00 €/h	10,00 €
C. de Fútbol 7	10,00 €/h	6,00 €
1.2 Pista de Atletismo	Tarifa	Suplemento Alumbrado
Pista de Atletismo	Exento	Exento
1.3 Pistas Deportivas	Tarifa	Suplemento Alumbrado
Pista de Fútbol Sala y Balonmano	4,00 €/h	3,00 €
Pista de Fútbol Sala (con Cesión de Balón)	6,00 €/h	3,00 €
Pista de Baloncesto	4,00 €/h	3,00 €
Pista de Tenis	3,00 €/h	3,00 €
1.4 Complejo de Piscinas de Verano	Tarifa (IVA Incluido)	

**B) Deportes Individuales**

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 5,00 € y un máximo de 23,00 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en deportes individuales en campeonatos locales en función de las características del campeonato, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

**2.4. Pruebas o manifestaciones populares**

48 horas deportivas, torneo baloncesto 3x3, 12 horas de voley-pista, y otros programas similares.

**a) Deportes en equipo:**

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 4,50 € y un máximo de 25,50 €.

**b) Deportes Individuales:**

Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables	3,50 €
Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos	4,00 €
Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables	4,50 €
Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos	6,00 €
Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)	2,00 €
Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)	3,00 €
Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2,00 €
Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos	2,50 €

## 2. Pabellón Municipal de Deportes

2.1 Pista Central	Tarifa	Suplemento Aluminado
Pista Completa	12 €/h	8 €
Pista Completa por partido oficial competición (2 horas)	22 €	10 €
2/3 Pista	10 €/h	6 €
1/3 Pista	8 €/h	4 €
1/3 Por partido oficial competición (2 horas)	10 €	5 €
Bádminton (por pista)	3 €/h	2 €
2.2 Pista Polivalente	Tarifa	Suplemento Aluminado
Pista completa	5 €/h	6 €
2/3 Pista	4 €/h	4 €
1/3 Pista	2 €/h	2 €
½ Pista	3 €/h	3 €
Tenis de pista	3 €/h	3 €
Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €
2.3 Salas Expresión Corporal	Tarifa	Suplemento Aluminado
Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
Sala 2 (junto sala anexa)	4 €/H	3 €
2.4 Sala de Fitness	Tarifa	
1 Sesión	3 €/sesión	
Grupos de 6 a 12 personas	20 €/sesión	
2.5 Sauna	Tarifa	
Por persona (Mínimo 2 personas máximo 6)	3,5 €/hora	
Por grupo (Mínimo 2 personas máximo 6)	11 €/hora	
2.6 Rocódromo	Tarifa	
Por persona / uso libre	1,5 € /hora	
2.7 Sala de Reuniones	Tarifa	
Aula edificio central (Grupo)	6 €/hora	
Aula planta alta (Grupo)	4 €/hora	

## 3. Piscina Cubierta

3.1 Vaso Enseñanza	Tarifa
Entrada menores	3 €/sesión
Entrada adultos	3 €/sesión
Grupo menores	17 €/ h
Grupo adultos	25 €/ h
3.2 Vaso Polivalente	Tarifa
Entrada menores	3 €/ sesión
Entrada adultos	3 €/ sesión
1 Calle grupo menores	18 €/ h
1 Calle grupo adultos	27 €/ h
Vaso completo menores	70 €/ h
Vaso completo adultos	106 €/ h
3.3 Vaso Polivalente / Enseñanza	Tarifa
Baño libre menores (por persona)	3 €/ sesión
Baño libre adultos (por persona)	3 €/ sesión
Baño libre (Bono Familiar 20 ses.)	34 €

## 4. Sala cubierta el molinillo

Espacios Deportivos y Servicios	Tarifa	Suplemento Aluminado
Pista deportiva completa	8 €/ h	5 €
Pista deportiva ½	4 €/ h	3 €
Tenis de pista	3 €/ h	4 €
Bádminton (por pista)	2 €/ h	2 €

## 5. Centro Municipal de Raqueta

Programas Dirigidos	TENIS		PÁDEL	
	2 ses. / Semanales / 1 hora	2 ses. / Semanales / 1 hora		
Menores	26 € / mes		28 € / mes	
Jóvenes/Adultos	28 € / mes		32 € / mes	
Alquiler Tenis	Alquiler		Bonos 10 Usos	Suplemento Aluminado
	1 hora	1 h. 30'	1 H. 30'	
Menores	4 €	6 €	50 €	1 h. - 2 €
Jóvenes/Adultos	6 €	9 €	80 €	1 h. 30' - 3 €
Laborables: De lunes a viernes. De 9,00 a 14,00 h.= 5 € / 1 h.30'				
Alquiler Pádel	Alquiler		Bonos 10 Usos	Suplemento Aluminado
	1 hora	1 h. 30'	1 h. 30'	
Menores	6 €	9 €	80 €	1 h. - 2 €
Jóvenes/Adultos	8 €	12 €	110 €	1 h. 30' - 3 €
Laborables: De lunes a viernes. De 9,00 a 14,00 h. = 7 € / 1 h. 30'				

## C- Abonados al Servicio Municipal de Deportes

### 1. Abonados a la oferta de actividades y espacios deportivos

A través de este sistema los abonados podrán participar en actividades dirigidas y usar los espacios deportivos de uso libre cuantas veces lo deseen dentro de la oferta de servicios que se establezcan de acuerdo a la disponibilidad y horarios de apertura de instalaciones.

Tipo de abonados/as	Horario de uso	Cuota / mes
Mañana	De 9,00 a 14,00 h.	25,00 €
Tarde	De 17,00 a 23,00 h.	30,00 €
Día completo	De 9,00 a 14,00 h. De 17,00 a 23,00 h.	40,00 €

### 2. Abonados a las Instalaciones.

#### 2.1 Abonado piscina cubierta

Tipos de Bonos	Menores y Jóvenes (De 4 a 25 años)	Adultos (de 26 a 64 años)	Mayores (a Partir de 65 años)
Bono Mensual Completo	27,00 €	32,00 €	25,00 €
Bono Mensual Mañanas	22,00 €	24,00 €	20,00 €
Bono 10 Usos	20,00 €	26,00 €	15,00 €

#### 2.2 Abonado Sala de Fitness

Bono 12 Sesiones	23 €
------------------	------

#### 2.3 Abonado Complejo Piscinas de Verano

- Carnet Bañista Individual
- Carnet Bañista Familiar (referido a los miembros de la unidad familiar, a partir de 4 años).
- Bono de sesiones (a partir de 4 años)

Carnet bañista	Temporada (IVA Incluido)	Mensual (IVA Incluido)	Quincenal (IVA Incluido)
----------------	--------------------------	------------------------	--------------------------



Individual (jóvenes 13-25 años)	34 €	22 €	11 €
Individual (a partir de 26 años)	44 €	31 €	24 €
2 Personas	72 €	49 €	32 €
3 Personas	97 €	65 €	43 €
4 Personas	125 €	76 €	50 €
Mas de 4 Personas	143 €	93 €	61 €

BONO 10 SESIONES DÍAS LABORABLES - 30 € (IVA incluido)

La duración de los bonos quincenales será la de una quincena natural (del 1 al 15 ó del 16 al 30/31 según el mes correspondiente).

Los bonos mensuales tendrán una validez coincidente con el mes natural (del 1 al 30/31 según el mes correspondiente).

La duración de los bonos de temporada se fijará una vez se establezca la temporalidad oficial de la campaña de Piscinas al Aire Libre, debiendo tener esta como mínimo una duración de 2 meses (naturales o no).

**2.4 Abono combinado especial**

Bono	Servicios Incluidos	Tarifa
Bono especial mensual	Nado Libre (Piscina climatizada) de lunes a sábado Fitness. (Sala de musculación) de lunes a sábado Sauna (1 sesión / semanal 1 h.)	35 € / mes
Bono especial de Sesiones	Nado Libre (Piscina climatizada) de lunes a sábado Fitness. (Sala de musculación) de lunes a sábado	42 € (20 sesiones)

**2.5 Abonado Sauna**

Bono 10 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	25 €
Bono 20 Sesiones (mínimo 2 personas, máximo 6)	35 €

**2.6 Abono Deportista Federado Local**

Sólo para personas con LICENCIA FEDERATIVA y ficha vigente con algunos de los clubes deportivos con domicilio social en Montilla.

Esta licencia posibilita solo y exclusivamente el libre acceso en las fechas y horarios establecidos a las instalaciones cedidas al club al que pertenece, para sus entrenamientos y competiciones.

Podrá realizarse únicamente en la modalidad INDIVIDUAL y con extensión anual (del 1 al 31 de diciembre) o por TEMPORADA (de septiembre a mayo)

ANUAL INDIVIDUAL: 50,00 €

TEMPORADA INDIVIDUAL: 35,00 €

Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta (quincenal, mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán consumir antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), adquiriendo un abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.

D-Varios

**1. Publicidad.**

(Utilización de espacios para publicidad)

Son espacios para la colocación de PUBLICIDAD FIJA, durante el periodo que se establezca que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales:

Temporada deportiva o año: 30,00 € / m²

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes o asociaciones que desarrollen sus actividades en las instalaciones

deportivas municipales, podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan.

Previa autorización del Ayuntamiento (SMD), en virtud de la importancia social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar un contrato de gestión de la publicidad estática de la instalación en cuestión, en el que la asociación deportiva concesionaria, deberá pagar al Ayuntamiento de Montilla, el 30% del espacio publicitario colocado, que revertirá en ayudas para las demás actividades y asociaciones que utilicen la mencionada instalación deportiva.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Ayuntamiento de Montilla (SMD), que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

**2. Servicio de Guardería.**

Modalidad 1: 2 € / Sesión

Modalidad 2: 19 € / mes (3 Sesiones / semana)

**3. Campus o Campamentos Deportivos.**

Los precios por día/jornada de este tipo de programas deportivos estarán comprendidos entre un mínimo de 4,00 € por jornada/día y un máximo de 30,00 € por jornada/día.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en Campus o Campamentos Deportivos, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes, en función de las siguientes características:

- Horario (matinal, ampliado, completo).
- Oferta (actividades, estancia y manutención y alojamiento).
- Otras prestaciones.

En aquellos Campus o Campamentos Deportivos que se desarrollen en sistema de turnos, se podrá establecer una bonificación por inscripción en dos o más turnos de un máximo de un 20 % sobre el precio total de los mismos.

Se delega en la Junta de Gobierno, a solicitud del Servicio Municipal de Deportes y previo informe técnico, el establecimiento de la bonificación y la designación del porcentaje de la misma.

**4. Actividades de Características Especiales de Ambito Local, Comarcal, Provincial, Nacional e Internacional**

Para cualquier tipo de actividades, ya sean deportivas o de otra índole, y cuya realización requiera de un uso complejo por la propia naturaleza e incidencia de la actividad, se establecen un precio por hora de utilización que estará comprendidos entre un mínimo de 15,00 €/hora y un máximo de 70,00 €/hora. Igualmente se establece para aquellas actividades encuadradas en este epígrafe y que se desarrollen durante un día o más, un precio por día comprendido entre un mínimo de 140,00 €/día y un máximo de 700,00 €/día.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora y/o día en función de las características de la actividad y de las necesidades de uso e infraestructura, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

Otros

Por cualquier otra, actividad o no, distinta a las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento por sí, o bien conjuntamente o a través de Asociaciones, Clubes Deportivos, Empresas, etc, el importe de la entrada será de 1 €. no obstante, cuando las características o singularidad de la actividad lo aconseje, la Comisión podrá aprobar cuantías distintas del precio por este concepto, a la vista de la propuesta que se presente, a la que se acompañará memoria de la actividad y estudio de costes de la misma.

5. Cesión de material de deportes alternativos, juegos y deportes tradicionales y natación.

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Se establece un precio en función del material cedido (cantidad, características, etc.) por número de horas de duración de la actividad, comprendido entre los 10,00 €/hora y los 100,00 €/hora.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

6. Acceso Automatizado de Instalaciones.

Duplicado o renovación de tarjeta o carné: 3,00 €.

2-Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales.

• Modificación del artículo 2 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 2º.**

A efectos de lo previsto en la presente Ordenanza:

1. Tendrán la consideración, en todo caso, de instalaciones culturales, y de ocupación de tiempo libre las siguientes de titularidad municipal:

- Casa de la Cultura.
- Biblioteca.
- Salón Municipal de Exposiciones.
- Edificio "Cervantes".
- Teatro Garnelo.

- Recintos, teatros, tribunas o escenarios para espectáculos o atracciones al aire libre, instalados en terrenos de titularidad pública.

- Planta alta del Mercado de Abastos Municipal.

- Edificio Envidarte y terrenos del exterior.

Tendrán esta misma consideración, cualquier otro bien de titularidad municipal que, ocasionalmente y para actividades concretas se habiliten para el Realización de actividades culturales .

2. Tendrán la consideración de servicios y actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, las siguientes:

- Talleres municipales.
- Actividades artísticas, tales como: Flamenco, Ballet, Exposiciones, etc.
- Cine, vídeo, teatro, recitales, conciertos, cursos, jornadas y conferencias.
- Actividades turísticas relacionadas con la promoción de la ciudad.
- Actividades festivas.
- Actividades mediambientales relacionadas con el conocimiento del entorno natural de Montilla y otras de índole ambiental.
- Viajes organizados por la Concejalía de Juventud.

La presente relación tiene mero carácter enunciativo”.

• Modificación del artículo 5 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 5º. Bases Tarifas**

1. Por entrada al cine, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,6 € y un máximo de 6,2 €.

2. Por entrada al cine, sesión infantil, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.

3. Por entrada de videoproyección (formato de cine), por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,10 € y un máximo de 4,1 €.

4. Por entrada a videoproyección infantil, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1,50 € y un máximo de 3,1 €.

5. Por entrada a actividades teatrales, musicales, danza, por sesión, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 1€ y un máximo de 25,7 €.

6. Bonos para cine, videoproyección, teatro, música, danza, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 6,20 € y un máximo de 30,8 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de las entradas y de los bonos, previo informe de la Delegación de Cultura.

7. Talleres Culturales.

7.1. Derechos de inscripción: 7,2 €.

7.2. Cuotas mensuales. Estarán comprendidas entre un mínimo de 6,2 € y un máximo de 41,1 €.

Los precios de las mensualidades serán fijados en función del costo de cada Taller. Se delega la designación del precio en la Junta de Gobierno, previo informe de la Delegación de Cultura.

8. Por Cursos o Jornadas Académicas, con certificado acreditativo de asistencia, los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 12,3 € y un máximo de 41,1 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio, previo informe de la Delegación de Cultura.

9. Por uso de los módulos de casetas de feria, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 41,1 €/módulo.

No obstante lo anterior, con motivo de la feria de San Francisco Solano, cuando fuere el Ayuntamiento quien se encargare del montaje y desmontaje de la estructura metálica de la caseta, se exigirá un precio público de 7 €/m<sup>2</sup> (IVA no incluido)

10. Por uso de escenarios, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro: 5,1 €/m<sup>2</sup>.

11. Por uso de sillas, se depositará una fianza:

Por entidades sin ánimo de lucro:

- De 1 a 50 sillas: 25 €.

- De 51 a 100 sillas: 50 €.

- De 101 a 200 sillas: 75 €.

12. Por utilización de las instalaciones municipales del Teatro Garnelo:

El pago de 50 euros por la cesión temporal de uso de media jornada en horario de mañana (IVA no incluido).

El pago de 70 euros, por la cesión temporal de uso de media jornada en horario de tarde (IVA no incluido).

Se bonificará en un 16,67% el coste de la cesión temporal de uso para una jornada completa, fijándose el precio en 100 euros (IVA no incluido).

Al solicitante que sobrepase el horario habitual de uso del Teatro, tanto en horario de mañana como de tarde, se le facturarán 14 euros por cada hora, dividiéndose, como mínimo, en fracciones de media hora a razón de 7 euros (IVA no incluido).

Se entienden como sesiones de mañana las comprendidas entre las 9 y las 14 horas y las de tarde, las comprendidas entre las 18 y 23 horas.

Estarán exentos del pago del IVA por la utilización del Teatro, las asociaciones y compañías sin ánimo de lucro y los establecimientos culturales privados de carácter social que presten los servicios culturales enumerados en el artículo 20.1.14 de la Ley 3.625/1992.

13. Por actividades de carácter turístico, festivo: los precios serán fijados según el costo de la actividad debiendo ser en Junta de gobierno donde se fijaren los mismos previo informe del área de turismo.

14. Por uso de las bicicletas de préstamo, se depositará una fianza de: 50 €.

Se establece un bono de alquiler por grupo a partir de dos personas, por el que se aplicaría un descuento del 50%, y siempre y cuando el uso de la bicicletas tuviese un máximo de tres días.

15. Por actividades de carácter medioambiental: los precios serán fijados según costo de la actividad, debiendo ser la Junta de Gobierno donde se fijen los mismos, previo informe del Área de Medio Ambiente.

16. Por viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud: Los precios serán fijados según el costo de la actividad, debiendo ser la Junta de Gobierno donde se fijen los mismos, previo informe del Área de Juventud.”

• Modificación del artículo 6 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 6º. Bonificaciones**

1. Sobre el importe de las cuotas mensuales, se establecen las siguientes reducciones, en función de los conceptos que se relacionan:

Carnet Joven	25,00%
Carnet de Pensionista	30,00%
Título de Familia Numerosa	30,00%
Certificado de minusvalía, igual o mayor al 50%	30,00%
Segunda actividad	25,00%
Tercera actividad	35,00%

Estas bonificaciones son aplicables a los talleres programados por la Delegación de Cultura, debiéndose acreditar la condición de beneficiario en el momento de la inscripción, no pudiendo ser en ningún caso acumulables los descuentos.

Si concurrieran dos o más circunstancias objeto de bonificación, se aplicará tan sólo la que tenga un mayor porcentaje de descuento.

2. En relación con la utilización de las instalaciones del Teatro Garnelo, cuando la organización del evento se realice por entidades sin ánimo de lucro y sin taquilla, se beneficiarán de una bonificación del 100% sobre el precio público correspondiente, siempre que se trate de actos de carácter académico (conmemoraciones, conferencias, entrega de diplomas, etc..).

3. En el caso de préstamos de carpas, sillas y escenarios a Asociaciones y Entidades Municipales sin ánimo de lucro, no será obligatorio el depósito previo de fianza.

4. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local aprobará el número de invitaciones para actividades teatrales, musicales, de cine o de danza”.

B - Modificación Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo no Urbanizable:

1. Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del uso no urbanizable.

• Modificación del artículo 5 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 5º. Bonificaciones. Artículo 5. Base, Tipo y Cantidad**

1. La Base de la prestación compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de los actos enumerados en el artículo 1 de la presente ordenanza, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, concretándose en los siguientes conceptos:

- Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual estará integrado por el coste de todas las obras, las instalaciones y equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efec-

túan como elementos técnicos inseparables de la propia obra. El P.E.M. de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

- Gastos Generales y Beneficio Industrial.

- Honorarios técnicos totales: Redacción del proyecto, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra, Estudios y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, u otros que pudieran precisar las actuaciones a llevar a cabo.

En cualquier caso, el importe correspondiente a los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Honorarios Técnicos se fijará como mínimo en un 25% del Presupuesto de Ejecución Material.

2. El tipo de la prestación compensatoria se fija en función del carácter de la actividad, las condiciones de implantación, y el beneficio que ésta pudiera reportar al municipio.

Se aplicarán los siguientes tipos y reducciones de los mismos para las actuaciones que se indican a continuación:

2.1. En función de los usos según lo regulado en el Título XIII de las NNUU del PGOU.

- Actividades agroindustriales (industrias vinculadas al medio rural tales como bodegas, almazaras, instalaciones de clasificación, preparación, transformación y embalaje de los productos agropecuarios, aserraderos, etc. Artículo 13.3.3 de las NNUU del PGOU). Se aplicará el tipo del 4%.

- Actuaciones relacionadas con explotaciones extractivas (artículo 13.3.5 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 8%.

- Actuaciones relacionadas con actividades de depósito (artículo 13.3.7. Apto 1 y 2 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 6%.

- Infraestructuras y servicios no promovidos por la Administración de los recogidos en el artículo 13.3.8.2 de las NNUU del PGOU: Se aplicará el tipo del 8%.

- Equipamientos vinculados al medio natural (artículo 13.3.9 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 4%.

- Actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y alojamiento rural (artículo 13.3.11 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 4%

- Industrias que precisan implantarse en el medio rural (artículo 13.3.13 de las NNUU del PGOU):

Aquellas incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de las NNUU del PGOU (artículo 13.3.13.2): Se aplicará el tipo del 10%

Grandes industrias (artículo 13.3.13.2): Se aplicará el tipo del 6%

- Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar (artículo 13.5.15 de las NNUU del PGOU), eólica, biomasa, gas o de cualquier otro tipo: Se aplicará el tipo del 6%

- Actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones: Se aplicará el tipo del 6 %.

2.2. En función de las condiciones de implantación.

a) Se aplicará una reducción del 20% sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se esté desarrollando ubicada en el suelo urbano o urbanizable y sea necesario su traslado a suelo no urbanizable.

b) Se aplicará una reducción del 20% sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se implante mediante la reparación y rehabilitación de construcciones y/o edificaciones antiguas existentes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

c) Se aplicará una reducción del 50% sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad tenga un carácter supramunicipal, siempre y cuando la prestación deba aplicarse por varios municipios.

d) Actuaciones de fomento de la eficiencia energética:

Se aplicará la reducción del 15% sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas adicionales a los exigidos por las normas de edificación para la mejora de la eficiencia energética.

e) Se aplicará la reducción del 30% sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen la restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

f) Se aplicará una reducción del 20% sobre el tipo en función del uso, a aquellas actuaciones que estén vinculadas a la actividad turística local.

2.3. Actuaciones de interés público promovidas por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Se aplicará una reducción del 15% sobre el tipo en función del uso.

Las reducciones anteriores podrán ser acumulables, sin bien no podrán exceder en total del 50% sobre el tipo en función del uso.

3. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior”.

C - Modificación prestaciones patrimoniales de carácter no tributario

1. Ordenanza reguladora de la Tarifa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y aparcamiento bajo rasante de titularidad municipal:

Modificación del artículo 4 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 4º. Tarifas**

4.1. estacionamiento de vehículos en zonas reguladas por parquímetros (servicio de estacionamiento de vehículos regulado en superficie-zona azul):

La tarifa a aplicar por cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento, será la siguiente:

Precio de la primera hora: 0,85 €.

Precio de la segunda hora: 0,65 €.

Estos precios podrán ser abonados fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, siendo la tarifa mínima 0,20 €.

Se considerará como tiempo límite del estacionamiento el de dos horas.

También se establece:

Tique post-pago por exceso de tiempo: las denuncias formuladas por haber excedido el tiempo máximo señalado en el tique habilitante del aparcamiento, podrán ser anuladas dentro de la hora siguiente a la denuncia mediante tarifa de post-pago de 2,40 euros, a realizar en la propia máquina expendedora. Dicho tique junto con la copia de la denuncia, deberá depositarse en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros).

Tique post-pago por carecer de tique: en el caso que el usuario no disponga del tique habilitante preciso, podrá satisfacer un “tique especial” (en la hora siguiente a la imposición de la sanción) de 4,20 euros, a realizar en la propia máquina expendedora. Dicho tique junto con la copia de la denuncia, deberá depositarse en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros).

Trascurrida la hora suplementaria sin abono durante la misma

de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a la actuación sancionadora que previene la legislación vigente, en cada momento, en materia de tráfico.

4.2. Estacionamiento bajo rasante en aparcamientos de titularidad municipal:

Hasta minuto 40: 0 euros/minuto.

Del minuto 41 al 120: 0,0245 euros/minuto.

Del minuto 121 al 540: 0,0206 euros/minuto.

Máximo diario: 11,52 euros/minuto.

Alquiler plaza mensual: 69,56 euros.

Bono para alquiler de días festivos (puentes nacionales y autonómicos y fiestas locales): 7 euros/día (mínimo de 3 días)

Se establece una tarifa reducida de 0,015 euros/minuto:

- En horario comercial de mañana, de 11:15 a 13:00 horas.

- En horario comercial de tarde:

. Invierno (de octubre a marzo): de 17:00 a 20:00 horas.

. Verano (de abril a septiembre): de 18:00 a 21:00 horas.

Todas las tarifas de los apartados 4.1 y 4.2 se entiende con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido.”

• Modificación del artículo 6 quedando con la siguiente redacción:

**“Artículo 6º. Pago**

6.1. Estacionamiento de vehículos en zonas reguladas por parquímetros (servicio de estacionamiento de vehículos regulado en superficie-zona azul):

El pago se realizará en el momento de efectuar el estacionamiento, debiendo a tal efecto el conductor del vehículo proveerse del correspondiente tique físico en los aparatos distribuidores de los mismos o del tique virtual obtenido a través de aplicaciones de pago móvil.

En el mencionado tique se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y hora límite autorizada para estacionamiento del vehículo, en función del importe pagado.

En el caso de tique físico, el mismo deberá exhibirse en el interior del vehículo, en lugar visible desde el exterior colocándose contra el parabrisas.

6.2. Estacionamiento bajo rasante en aparcamientos de titularidad municipal:

En el momento de efectuar el estacionamiento se retirará el tique correspondiente, debiendo realizar el pago antes de proceder a la retirada del vehículo”.

Montilla, 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 3.822/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07-11-2018, el Expediente 67/2018 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto. Habilitación de crédito para Ayuda a Dependencia Municipal, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Núm. 3.823/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07-11-2018, el Expediente 66/2018 de Transferencia de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto. Habilitación de crédito para Actividades culturales, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.824/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 07-11-2018, el Expediente 62/2018 de Crédito Extraordinario financiado con baja. Habilitación para subvención excepcional Cooperación al Desarrollo se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.780/2018

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito núm. 21, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales que afecta al Presupuesto del ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, de fecha 8 de octubre de 2018, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	961,19 €
- Capítulo 2	961,19 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	133.061,51 €
- Capítulo 2	133.061,51 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	134.022,70 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	134.022,70 €
- Capítulo 8	134.022,70 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	134.022,70 €
RESULTADO	NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 5 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, José Manuel Mármol Servián.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.828/2018

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2018, se aprobó provisionalmente el expediente número 62/2018, de por crédito extraordinario, financiado con baja por anulación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para generar conocimiento.

Puente Genil a 8 de noviembre de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, Verónica Morillo Baena.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

### Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Lucena (en constitución) Lucena (Córdoba)

Núm. 3.851/2018

Por la presente se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de Lucena, a celebrar el día 28 de noviembre de 2018, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Cooperativa Olivarrera de Lucena, en Carretera de Rute, nº 4, de Lucena, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General celebrada el día 16 de octubre de 2017.
- Informe de la Solicitud de Concesión de aprovechamiento de aguas regeneradas.
- Elección de cuatro vocales de la Junta de Gobierno.
- Elección y nombramiento del Secretario de la Comunidad.
- Autorización para apertura de cuentas bancarias, así como nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno que podrán disponer de las cuentas bancarias.
- Propuesta de presupuesto para 2019. Aprobación, si procede. Establecimiento de derramas.

Lucena, 8 de noviembre de 2018. El Presidente, Francisco de Asís de Mora Pérez.